

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
CIUDAD REAL Y AECOC PARA EL IMPULSO DE NUEVOS MODELOS DE
DISTRIBUCIÓN URBANA DE MERCANCIAS EN LA CIUDAD DE CIUDAD
REAL**





En Ciudad Real a 19 de noviembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, Doña Eva María Masia Avis, con facultades suficientes para otorgar el presente acto, quien interviene en nombre y representación del **Ayuntamiento de Ciudad Real**, (en adelante el AYUNTAMIENTO),

Y de otra parte, D. José María Bonmatí, en calidad de Director General de AECOC, quien interviene en nombre y representación de la Asociación Española de Codificación Comercial- Asociación de Fabricantes y Distribuidores, (en adelante **AECOC**), domiciliada en Ronda General Mitre, nº 10 - 08017 Barcelona con C.I.F. G08557985, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada a su favor ante el Notario del Ilustre Colegio de Barcelona D. Carlos Font Llopert con fecha 30 de noviembre de 1987 bajo número de protocolo 3327.

En adelante se denominarán también conjuntamente como las "Partes" y cada una la "Parte".

Ambas Partes se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración (en adelante, el "Convenio") en la representación que ostentan, y en su virtud.

**EXPONEN**

PRIMERO. - En el año 2050 más del 80% de la población mundial vivirá en entornos urbanos. La gestión eficaz y sostenible de las ciudades es una condición fundamental para el desarrollo del planeta. La movilidad urbana es clave para cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 de las Naciones Unidas con los que Ciudad Real está firmemente comprometida.

La movilidad de mercancías tiene un peso muy importante en total de la movilidad de una ciudad (pueden suponer hasta el alrededor del 35% de la circulación), y la previsión es que siga creciendo. Por lo tanto, no será posible una mejora de la movilidad en general si no se gestiona correctamente la distribución. Para ello, es necesario contar con un enfoque global a partir del conocimiento y con unos objetivos definidos a perseguir que cuenten con el consenso y el compromiso de las administraciones públicas, de los ciudadanos y del tejido empresarial.

SEGUNDO. - Que el **Ayuntamiento de Ciudad Real** tiene atribuidas competencias en materia de movilidad y en el ámbito de los servicios e infraestructuras que sean básicos para el desarrollo de la Ciudad en uso de las atribuciones conferidas a la Corporación Local por el artículo 133,2 de la Constitución Española, el artículo 25,2, b, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 7, párrafos a, b, c, d, e y f del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, que contiene el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Asimismo, el Ayuntamiento de Ciudad Real ha apostado por un modelo de movilidad que no amenace la salud ni la seguridad de las personas, que no interfiera en la calidad de vida en la ciudad, que no ponga en riesgo la calidad del aire y el medio ambiente, en general, y que garantice el dinamismo económico de la ciudad siendo de vital importancia la Distribución Urbana de Mercancías, especialmente con la próxima creación de la Zona de Bajas Emisiones que afectará a una parte importante de la ciudad.



TERCERO. - Que **Ciudad Real** tiene definido su Plan de Movilidad Urbano Sostenible, donde se define su modelo de movilidad a través de la estrategia de convertirse en "Smart City". Pese tener una definición académica, los siguientes puntos recogen los principios que rigen las Smart Cities:

- a) Amigables: con foco en mejorar la calidad de vida urbana y necesidades del ciudadano.
- b) Innovadoras: a través del uso de nuevas soluciones tecnológicas, nuevos materiales, nuevos conceptos...
- c) Digitales: Con manejo de mucha información, incluso en tiempo real, que permite hacer una mejor gestión a corto y largo plazo (Big Data y Analytics).
- d) Colaborativas: dónde múltiples sectores cooperan, buscando el beneficio de todos los agentes implicados
- e) Sostenibles: en el sentido más amplio del concepto sostenibilidad, social, ecológica y económicamente.

La distribución urbana de mercancías juega un papel destacado en la movilidad urbana. Como el resto de la movilidad debe gestionarse bajo los principios comentados.

Maximizando:

- a) Los servicios ofrecidos a los ciudadanos
- b) La eficiencia del sistema de movilidad general de la ciudad de **Ciudad Real**
- c) La utilización de los recursos disponibles

Minimizando:

- a) La contaminación atmosférica y acústica
- b) La congestión y ocupación del espacio público
- c) La siniestralidad

CUARTO. - Que AECOC, con más de 30.000 empresas asociadas, facturando en su conjunto más de 180.000 millones de euros anuales, lo que supone el 20% del PIB nacional, es una de las mayores asociaciones empresariales del país y la única en que la industria, la distribución y los operadores intermedios trabajan en estrecha colaboración para aportar mayor valor al consumidor y bienestar al ciudadano.



AECOC, con el soporte del Comité Smart Distribution, liderado por las empresas líderes de sectores como; alimentación y bebidas, hostelería, bienes tecnológicos, textil, salud, ferretería y bricolaje, droguería y perfumerías y, el Comité ampliado de Transporte y Delivery, liderado por empresas de paquetería-mensajería, proveedores de reparto, delivery y operadores logísticos, llevan años colaborando con los principales ayuntamientos de España y otras asociaciones, para promover una distribución urbana de mercancías basada en la sostenibilidad medioambiental, económica y social.

QUINTO. - Que AECOC está comprometida con la movilidad y la distribución urbana de mercancías sostenible y, como puede evidenciarse en la presentación de su estudio "Hacia un Modelo de Distribución Urbana Sostenible en España", ha presentando un **modelo integral DUM** que aúna varias soluciones enfocadas a la eficiencia y mejora de cada uno de los sectores más representativos y cuyo impacto se potencia drásticamente al ser implantadas conjuntamente.

- a) Flexibilización del acceso y la descarga
- b) Despliegue de redes de taquillas
- c) Plataformas de consolidación y modos de transporte alternativos
- d) Digitalización y regulación de zonas de carga y descarga
- e) Establecimientos de carriles multiusos
- f) Generación, análisis de datos y difusión

En el marco de este proceso de mejoras en la eficiencia en la distribución urbana de mercancías y, para dar respuesta a las necesidades de las empresas, consumidores y ciudadanos, donde se antepone el respeto a la vida humana, el entorno y el medio ambiente de la ciudades, AECOC, y las empresas que representa, está interesada en poder desarrollar cada uno de los pilotos, bien individualmente o en su conjunto y, durante un periodo de tiempo previamente definido, para evidenciar y eficienciar cada uno de los pilotos descritos con el fin de proponer a la administración la implantación definitivamente de un modelo eficiente, sostenible, digital y descarbonizado para la ciudad de Ciudad Real con garantías de éxito y el beneplácito de todas las partes.

En consecuencia, las Partes suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones.



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO Y ALCANCE DEL CONVENIO

El objeto de este Convenio es establecer el marco de colaboración entre el AYUNTAMIENTO y AECOC para mejorar de forma evidente la distribución urbana de mercancías a través de la implantación del modelo integral DUM compuesto con los pilotos descritos en el Exponen Quinto, bien en su conjunto o por pilotos individualizados acorde a los objetivos a cumplir entre ambas partes y por un tiempo limitado no superior a 36 meses siempre y cuando no se establezca lo contrario.

Para cualquier proyecto se seleccionará la zona donde se llevará a cabo, bien por distrito o código postal, en cuyo caso siempre será una propuesta de AECOC y será el **Ayuntamiento de Ciudad Real** quien concederá el visto bueno. De estos pilotos, se sacarán conclusiones entre ambas partes para evaluar su implantación de manera masiva en **Ciudad Real**.

Los ámbitos de actuación de los pilotos se estudiarían caso a caso y serían los siguientes:

1. Flexibilizar el acceso y descarga en materia de horarios y masa máxima autorizada, incentivando su uso entre los usuarios para reducir el número de vehículos en las ciudades y minimizar su circulación en horas pico.
2. Desplegar redes de taquillas de uso compartido en infraestructura urbana de zonas de alto tránsito, para disminuir la distancia recorrida por vehículos de reparto de comercio electrónico.
3. Gestionar las zonas de carga y descarga con tecnologías que registran su uso real, tanto en tiempo como en naturaleza, para mejorar la planificación y dimensionamiento futuros del servicio de las zonas y reducir las infracciones.
4. Optimizar el uso de la vía pública con carriles multiuso que introduzcan una gestión dinámica e inteligente con Señalización de Mensaje Variable (o nuevas tecnologías equivalentes) y modifique el uso de la vía en función de la demanda real.
5. Incorporar el análisis de big data de tráfico y DUM para mejorar la planificación y el servicio, resultando en una movilidad más eficiente.
6. Estudiar - caso a caso - la opción de utilizar infraestructura urbana como plataformas de distribución, para facilitar el reparto con vehículos alternativos y eléctricos, especialmente para servir a zonas de difícil acceso (como centros



históricos) y zonas de concentración de demanda de comercio electrónico. Estas plataformas pueden, además, fomentar la consolidación de cargas para determinados sectores de actividad.

El potencial de este modelo colaborativo es elevado para solucionar los retos de la movilidad en lo que a movilidad urbana de mercancías se refiere, y con ello reducir en gran medida las emisiones, reducción que en algunos casos estudiados ha sido de hasta el 60%.

Las Partes, a través de la Comisión de Seguimiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava, determinarán las potenciales actuaciones a realizar durante la vigencia de este Convenio.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Para el desarrollo del Convenio, el AYUNTAMIENTO se compromete a:

- a) Nombrar un equipo de trabajo y seguimiento por parte **del Ayuntamiento de Ciudad Real** quien formaran parte del comité de seguimiento y evaluación de cada uno de los pilotos formado por representantes de AECOC y de las empresas participantes.
- b) Aportar la información necesaria para dimensionar y desarrollar los pilotos en materia de movilidad, censo, infraestructuras de recarga, y cualquier otro dato susceptible de ser necesario para el éxito del piloto.
- c) Promoción, difusión pública y apoyo institucional del presente Convenio.
- d) Favorecer e impulsar, los pilotos siempre que sea posible, mediante la armonización de normativas, u otras medias "ad hoc" que respondan a las necesidades del piloto. En este caso se enumeran las posibles necesidades sin considerarse por parte del Ayuntamiento de Obligado Cumplimiento.

1. Flexibilización de acceso y la descarga

- a) Favorecer durante el periodo que dure el piloto en la zona asignada la entrada de vehículos pesados en nuevas franjas horarias
- b) Flexibilización de normativas DUM nocturnas.
- c) Aceleración de concesiones de permisos de acceso para la descarga nocturna a empresas ubicadas en las zonas asignada del piloto y durante el tiempo que dure la prueba.



- d) Habilitar espacios de carga y descarga nocturnos en función de la demanda.
- e) Colaborar en la monitorización de ruido y establecer unas recomendaciones para la DUM nocturna en materia de accesibilidad, seguridad, y ruido.

2. Despliegue de redes de taquillas y puntos de recogida

- a) Concesión de espacios para la instalación y operación de taquillas de uso compartido.
- b) Agilizar procesos de concesión
- c) Colaboración con AECOC en la campaña de difusión.

3. Digitalización y regulación de zonas de carga y descarga.

- a) Redefinir la regulación de las zonas de carga y descarga para aprovechar el potencial de la digitalización: flexibilizar el permiso y tiempo en función de la ubicación, horario, vehículo, emisiones, sector, etc
- b) Dimensionar las zonas de carga y descarga en una zona acorde a las necesidades reales por sectores.
- c) Posibilitar si es posibles nuevas zonas de carga y descarga exprés en la zona específica de la prueba.

4. Establecimientos de carriles multiusos

- a) Señalización en vía urbana del carril multiuso para uso de distribución urbana de mercancías.
- b) Acompañamiento de normativa DUM durante el tiempo de vigencia del piloto.
- c) Posibilidad de acceso a vehículos pesados en las zonas durante el periodo del piloto siempre y cuando circulen por el carril multiuso.

5. Plataformas de consolidación y modos de transporte alternativos

- a) Cesión de espacio urbano para la implantación de centros de consolidación
- b) Apoyo regulatorio para facilitar la operativa

6. Generación, análisis de datos y difusión

- a) Dotar de tecnología a las infraestructuras de la zona del piloto.
- b) Conciliar bases de datos de distintas fuentes, en el caso del ayuntamiento será preciso disponer de uso de infraestructuras, calidad del aire, tráfico.



TERCERA. - COMPROMISOS DE AECOC

Para el desarrollo del Convenio, AECOC se compromete a:

- a) Definir, dimensionar e implantar junto al **Ayuntamiento de Ciudad Real** el modelo integral DUM, individual o en su conjunto, que permita la mejora del flujo en la distribución urbana y reduzca los impactos en la congestión urbana y medioambiental en municipios de alta densidad poblacional.
- b) Asesoramiento técnico al Ayuntamiento para identificar e implantar pilotos que mejoren en la distribución urbana de mercancías.
- c) Involucrar empresas asociadas y no asociadas a AECOC para llevar a cabo los pilotos que se decidan poner en marcha.
- d) Seguimiento de los pilotos que se lleven a cabo.
- e) Elaboración de informes con los resultados obtenidos de cada piloto y la posibilidad de escalarlos como práctica habitual.
- f) Promoción, difusión pública y apoyo institucional del presente Convenio.
- g) Documento para enfocar la solicitud de fondos europeos Next Generation a los organismos correspondientes

CUARTA. -NO EXCLUSIVIDAD

Las Partes reconocen expresamente el carácter no exclusivo del presente Convenio y, en consecuencia, reconocen que cada una de ellas dispondrá de plena libertad para suscribir con terceros acuerdos con alcances similares a éste.

QUINTA. -OBLIGACIONES ECONÓMICAS

De los compromisos generados como consecuencia de la aplicación y desarrollo de las actuaciones contempladas en este Convenio no se derivan obligaciones económicas para las Partes.

Cualquier iniciativa concreta que desarrolle este Convenio podrá plasmarse en convenios específicos por pilotos en los que se detallarán las fuentes y condiciones de financiación de la misma.

SEXTA. -PROTECCIÓN DE DATOS, CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

a) Protección de datos:

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa de protección de datos de carácter personal, establecida por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas



físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

b) Confidencialidad

Cada una de las Partes se compromete a guardar confidencialidad y a mantener absoluta reserva, así como a no utilizar, al margen del objeto del presente Convenio, en beneficio propio o de terceros, cualquier tipo de información, oral o escrita, de la cual tenga conocimiento como consecuencia del mismo ("Información Confidencial").

En particular, AECOC no podrá compartir con terceros la información que obtenga del AYUNTAMIENTO en ejecución del presente Convenio.

Por su parte, el AYUNTAMIENTO guardará la más absoluta confidencialidad sobre la información a la que puedan tener acceso con motivo del presente Convenio.

No está comprendida en la obligación de confidencialidad aquella información que: (i) fuere o llegare a ser de dominio público por medios que no supongan una violación del compromiso asumido en la presente cláusula; (ii) estuviere en poder de una de las Partes antes de que la/s otra/s parte se la divulgase/n; (iii) fuere desarrollada independientemente por una de las Partes, siempre que la/s persona/s que desarrollasen dicha información no hubiesen tenido acceso a dicha Información Confidencial; (iv) fuere suministrada por terceros sin que ello supusiera violación del presente compromiso de confidencialidad.

No se entenderá que se ha incumplido la obligación de confidencialidad en el caso de que la Información Confidencial deba ser revelada por requerimiento de las autoridades competentes o de la legislación aplicable.

La obligación de confidencialidad comenzará a regir a partir de la firma del presente Convenio y tendrá una vigencia de cinco años desde el momento de la firma del mismo.

c) Propiedad Intelectual e Industrial

Las Partes manifiestan expresamente que cualesquiera derechos de Propiedad Industrial e Intelectual, procedimientos, saber hacer (know-how), desarrollos, etc., que fueran preexistentes a la firma del presente Convenio, seguirán siendo de la entidad que ostentara la titularidad de los mismos. Nada de lo aquí dispuesto podrá interpretarse como que se confiere licencia de uso o derecho de propiedad sobre los mismos.



La propiedad de los resultados que pudieran producirse en la realización del objeto del Convenio, así como los derechos inherentes a los conocimientos técnicos generados en el desarrollo de los mismos, pertenecerá a la Parte que los hubiese generado o financiado. Aquellos resultados conjuntos sobre los que no fuera posible individualizar su titularidad, serán objeto de acuerdo entre las Partes, tomando en consideración para ello el trabajo, la responsabilidad y las aportaciones económicas e intelectuales de cada una de las Partes.

SÉPTIMA. -DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN

La publicidad que se realice del presente Convenio, así como las publicaciones, comunicaciones o documentos relativos a actividades realizadas en el marco del mismo, serán acordadas por las Partes y harán referencia a la colaboración entre ambas partes, respetando la imagen de ambas entidades.

En todas las actividades que se realicen en virtud de este Convenio figurarán los respectivos logotipos.

La denominación de cada una de las Partes, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo son propiedad exclusiva de cada una de ellas.

Ninguna de las Partes firmantes del presente Convenio podrá utilizar marcas, distintivos o cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este Convenio.

OCTAVA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de velar por el correcto desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por miembros en representación del AYUNTAMIENTO y miembros designados por AECOC.

Las funciones de la comisión de seguimiento serán las siguientes:

- a) Determinar las actuaciones a realizar dentro del marco del Convenio.
- b) Seguimiento de las actuaciones mediante la celebración de reuniones periódicas.
- c) Resolver, en su caso, posibles conflictos sobre la interpretación o modificación del Convenio, sin perjuicio de que, llegado el caso, cualquiera de las Partes pueda recurrir a los procedimientos previstos en la normativa legal vigente para resolución de conflictos.



d) Cualesquiera otras que de común acuerdo establezcan las Partes.

Esta comisión de seguimiento actuará según el régimen de funcionamiento que por sí misma establezca y sus decisiones requerirán el voto afirmativo de todos los representantes de las Partes.

La comisión de seguimiento levantará acta de todos los acuerdos adoptados en cada una de las reuniones celebradas.

NOVENA. -VIGENCIA

Este Convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 3 AÑOS.

No obstante, la vigencia del Convenio podrá prorrogarse por acuerdo unánime de las Partes suscribiendo la correspondiente adenda antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior por un periodo máximo de dos años adicionales.

DÉCIMA. -CAUSAS Y EFECTOS DE EXTINCIÓN

El presente Convenio se extinguirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, cuando concurra cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá realizar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo emitió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.



La resolución del Convenio dará lugar a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015.

La resolución del Convenio no dará lugar a reclamación económica alguna a la otra Parte.

UNDÉCIMA. -COMUNICACIONES

Toda comunicación entre las Partes relativa al Convenio deberá hacerse por escrito, sea por correo, telefax o correo electrónico enviados a las direcciones que a continuación se indican:

AECOC

Ronda General Mitre, 17

08017 Barcelona

Correo electrónico:

jcespeso@aecoc.es

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Plaza Mayor,1

13001 Ciudad Real

Correo electrónico:

ssanchez@ayto-ciudadreal.es

Se considerarán debidamente entregadas y recibidas las comunicaciones efectuadas por carta con acuse de recibo y las efectuadas por telegrama, telefax o correo electrónico cuando pueda acreditarse su recepción.

DUODÉCIMO. - SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS

A fin de garantizar el mejor desarrollo de este Convenio Marco, podrán suscribirse convenios específicos para llevar a cabo las actuaciones previstas en él, que se formalizarán con carácter previo a la ejecución de las mismas, y donde se determinarán las actuaciones concretas a desarrollar en cada periodo.



DÉCIMOTERCERA. -NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, hallándose excluido del ámbito de aplicación del de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 de la citada disposición legal, sometiéndose a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales del Derecho Administrativo y a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico general.

Y, para que así conste, las partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

AECOC

D. José María Bonmatí

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Dña. Doña Eva María Masia Avis